

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

52

MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Kajona Cuadrado, contra la empresa “Milian Kajona, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el decreto siguiente:

Único.—En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 9 de enero de 2012, a favor del ejecutante don Roberto Kajona Cuadrado, frente a “Milian Kajona, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por la cantidad de 4.160,45 euros de principal (1.666,80 euros de indemnización y 2.493,65 euros de salarios de tramitación), más otros 416 euros de intereses procesales y 416 euros de costas.

Fundamentos de derecho:

Único.—Dispone el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

La sentencia dictada en los presentes autos ha sido notificada a la ejecutada “Milan Kajona, Sociedad Limitada”, por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 1 de julio de 2011.

Se acuerda: dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

Diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, IVA o cualquier otro.

En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Milian Kajona, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.086/12)